CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 155 DIGSA-2024

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO N.°	**155 DIGSA-2024**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTRATISTA **NIT** **DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA**	SERVIDIAGNOSTICS SAS 900.545.507-6 Calle 23 D 81 C 75 TEL 3214684977
OBJETO:	PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN PACS DE MARCA VISUALMEDICA ®, PRESENTE EN LA RED INTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INTEGRADA A LA VERTICAL DE SALUD SALUD.SIS
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES ($ 232.809.793,28).
PLAZO DE EJECUCION:	SERÁ A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.**
CDP No.:	3724 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL:	C-1599-0100-2-20109B1599076-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS-FORMULACIÓN DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF. MM , EXPEDIDO POR LA JEFE DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero nombrado mediante Resolución No. 0039 de fecha 17 de enero de 2022, en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013), las Resoluciones No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que la modifiquen o adicionen y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **EDWIN CUBIDES NIÑO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 79854089, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **SERVIDIAGNOSTICS SAS**, identificada con NIT 900.545.507-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b**) Que **EL CONTRATANTE**, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los certificados de Disponibilidad presupuestal No. **3724** del 17 de enero de 2024 rubro C-1599-0100-2-20109B1599076-02 Adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos-Formulación Diseños e Implementación del Sistema de Información para el Subsistema de Salud de las FF. MM , expedido

por la jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar, **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa No. 157 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2024, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente **e)** Que **EL CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II**. f)** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. – PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN PACS DE MARCA VISUALMEDICA ®, PRESENTE EN LA RED INTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INTEGRADA A LA VERTICAL DE SALUD SALUD.SIS. SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II, y los formularios anexos a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato. **PARÁGRAFO 1**. **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE** a través del ordenador del gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al **CONTRATANTE** debido a su acción. **TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES ($ 232.809.793,28). **CUARTA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, pagará el valor del contrato en un (01) solo pago **PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará dentro de los (30) días siguientes al mantenimiento, soporte y actualización de la solución PACS, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC. **PARÁGRAFO 2.** El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 10186855111de Bancolombia, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen el pago. **PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente clausular. **QUINTA**. - **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2024, en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar en la ciudad de Bogotá D.C. y sus Establecimientos de Sanidad Militar donde encuentren los PACS y que requieran el soporte y mantenimiento **SEXTA. - VIGENCIA**: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir los pagos que en su favor establece el contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria por parte del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1.** Cumplir con cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente estudio previo. **2.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal. **3**. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **4**. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **5.** Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. **6.** Entregar la totalidad del licenciamiento y servicios adquiridos mediante este contrato a la DIGSA. **7**. Registrar en los portales de los fabricantes, a nombre de la DIGSA, el soporte y el licenciamiento adquirido y/o renovado donde se evidencie la respectiva vigencia **8.** Garantizar que el personal que realice las implementaciones cuente con el conocimiento y competencia necesaria. **9**. Responder por cualquier falla física o lógica de funcionamiento de la solución en su implementación. Todos los costos derivados de estas actividades deberán ser asumidos por el contratista. **10.** Obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. **11**. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato sin costo alguno para el CONTRATANTE cuando se evidencie mala calidad o defectos de fabricación del producto **12.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato. **13**. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato en el lugar que determina el CONTRATANTE **14**. Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado de las actividades desarrolladas y los documentos que la soportan, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor. **15**. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 000042 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **16**. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. **17**. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro el interés legítimo de la Dirección General de Sanidad Militar y proponer alternativas de solución a la misma. **18**. Responder por los documentos físicos y magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato. **19**. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentran enmarcadas dentro del objeto del contrato o las impartidas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mimo. **20.** Acreditar el pago de los valores a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. **21**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **22**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA E ICBF). para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. **23**. Subir la factura al SECOPII del pago por el cumplimiento del objeto contractual, en caso de mo estar obligado a facturar electrónicamente deberá presentar dicha factura en el Grupo de Gestión Financiera. **24**. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. **25**. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. **26**. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar

razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **27**. Las demás que se desprendan del objeto contractual. **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **3)** Rechazar los bienes y/o servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2)** Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **3)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.)** Velar por el cumplimiento de todas las clausulas contractuales. **6.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere a lugar. **8**.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**: **EL CONTRATANTE** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** quien en ejercicio de su labor desarrollará entre otras las siguientes funciones: **1**. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. **2**. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. **3**. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por EL CONTRATISTA. **4**. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **5**. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarle por la entidad en su balance contable. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.** Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con **NIT. 830039670-5** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** su cuantía será

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El amparo de calidad cubrirá los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios y/o de los bienes de acuerdo con las fichas y/o especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. **C**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será por la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO 1. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a él se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión**. **PARÁGRAFO 2.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 3**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 4**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES**: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **15.1. MULTAS.** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **15.1.1. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN.** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **15.2. PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o una vez

en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019.EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato.**15.3. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **15.4. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA** También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **15.5. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **15.6. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO 1**. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e

inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL CONTRATANTE**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL CONTRATANTE** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL CONTRATANTE**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL CONTRATANTE** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012",* las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyos empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. **EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato

es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato**. EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: **1**) Cumplimiento del objeto contractual. **2**) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. **3**) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. **4**) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación. **VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** en la plataforma electrónica SECOP II. **2)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere: **1)** Expedición por parte del contratista de la garantía. **2)** Aprobación de la garantía por parte del **CONTRATANTE**. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2)** Documentos que suscriban las partes**. 3**) Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Registro presupuestal de compromiso. **5)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **6)** Garantía y aprobación de la garantía. **7)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **8)** Factura o documento equivalente. **9)** Obligación y orden de pago. **10)** Los demás documentos relacionados con el Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA OCTAVA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes según Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006. **VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista- **TRIGÉSIMA** - **DOMICILIO LEGAL**: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.